



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA: VIVIANA ROCIO RIVERA MANTILLA
DEMANDADO: IVAN SERRANO SANCHEZ
RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00010-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ASI:

CONCEPTOS	VALOR
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.045.238
VALOR NOTIFICACIONES	\$ 320.000
VALOR ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	
VALOR HONORARIOS SECUESTRE	
VALOR HONORARIOS PERITO	
VALOR GASTOS VARIOS	
VALOR PUBLICACIONES EDICTO	
VALOR PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	
VALOR HONORARIOS CURADOR	
VALOR POLIZA JUDICIAL	
VALOR INSCRIPCION EMBARGO	
TOTAL	\$ 1.365.238

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que se realizó la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

Villacaro, 07 de febrero de 2024.

HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLACARO, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

VISTA LA LIQUIDACION DE COSTAS, PRACTICADA, EL DESPACHO, LE IMPARTE SU APROBACION, DE CONFORMIDAD, CON EL ARTICULO 366, NUMERAL 1 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KELLY JOHANNA MORA REMOLINA
APODERADA: DANIELA VALENTINA RODRÍGUEZ LABARCA
DEMANDADO: JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ BUENAVER
RADICADO: 54-871-40-89-001-2021-00017-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que la apoderada de la parte actora y la demandante, allegaron escritos, vía correo electrónico institucional, el 30 de enero y 1° de febrero de la calenda, respectivamente, por el cual, se allega, la relación de las cuotas alimentarias adeudadas, sobre el salario del demandado, desde el mes de julio a diciembre de 2023 y, a su vez, solicitan, autorización, para el pago del Depósito judicial N° 451800000001631, por valor de \$7.876.896,47, por concepto de cesantías del demandado, de acuerdo, a lo convenido, en audiencia de conciliación de fecha 13 de diciembre de 2023, dentro del proceso de Disminución de Cuota Alimentaria Rad. 54-871-40-89-001-2023-00029-00, con el fin, de saldar la deuda, dentro del proceso de la referencia y dar por terminado el proceso.

Villacaro, 7 de febrero de 2024

HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y, habiendo solicitado la apoderada y su representada, solicitud de autorización del pago del Depósito Judicial N° 451800000001631, por valor de \$ 7.876.896.47, que reposa, en la cuenta judicial, de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A., sede Villacaro, N/S., por concepto de cesantías del demandado, dentro del proceso de la referencia, en virtud, al acuerdo, verbal realizado, en audiencia de conciliación, de fecha 13 de diciembre de 2023, dentro del proceso de Disminución de Cuota Alimentaria Rad. 54-871-40-89-001-2023-00029-00, con el fin, de saldar la deuda, dentro del proceso de la referencia y, dar por terminado el proceso, esta Unidad Judicial, considera viable, correr TRASLADO de los escritos mencionados, al demandado señor JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ BUENAVER y, a su vez, **REQUERIRLO**, para que, dentro del término de **DIEZ (10) DIAS**, siguientes, se sirva manifestar, por escrito, si es su voluntad, que dicho título judicial, sea, entregado, a la parte demandante señora KELLY JOHANNA MORA REMOLINA, como parte de pago de la deuda, dentro del Ejecutivo de Alimentos, Rad. 54871408900120210001700 y, así dar, por terminado el proceso.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

En caso, de que el demandado SÁNCHEZ BUENAVAR, guardare silencio, el despacho, entenderá, que no tiene intención alguna de cumplir con lo acordado, lo cual, consistía, en saldar, con dicho depósito judicial, la deuda que a junio de 2023, era de \$ 7.745.473,00. Por lo tanto, se continuarán, causando intereses moratorios, desde el mes de julio de 2021 a la fecha, dentro del proceso ejecutivo de alimentos. Por secretaría, remítanse, los escritos respectivos, al correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

/lams.

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bffb06ede41bcbac2f5d21b93eab686429fa49abd4dbfd3b70ee33a18d1f881**

Documento generado en 07/02/2024 10:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señora,
JUEZA LEONOR AMPARO MARTÍNEZ SANTANDER
JUEZA MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLA CARO,
Villa Caro

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS – MEMORIAL ACTUALIZACIÓN
CRÉDITO HASTA DICIEMBRE 2023.

Demandante: **KELLY JOHANNA MORA REMOLINA**

Demandado: **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ BUENAVAR**

Radicado: 54-871-40-89-001-2021-00017-00

DANIELA VALENTINA RODRÍGUEZ LABARCA mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.506.705 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional número 342.130 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la señora **KELLY JOHANNA MORA REMOLINA** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.091.182.751 expedida y con domicilio de Villa Caro, Norte de Santander, quien actúa en nombre representación de su menor hijo **ÁNGEL SANTIAGO SÁNCHEZ MORA**, identificado con Tarjeta de Identidad número 1.092.953.183 expedida en Villa Caro, Norte de Santander; de conformidad con el poder debidamente conferido, me permito enviar actualización de Crédito hasta el mes de diciembre del 2023, toda vez, que por medio de una reunión extrajudicial que se hizo con el Señor SÁNCHEZ BUENAVAR y su abogada SILVIA RUEDA, manifestaron el deseo de realizar conciliación sobre la suma adeudada, con el fin de que el proceso ejecutivo se le de terminación, en la que hasta el día de hoy no se ha presentado oportunidad alguna para volver a hablar sobre el asunto, en aras de lo anterior, presentamos la relación de cuotas alimentarias sobre el salario del demandado, desde el mes de julio a diciembre del año 2023, con sus respectivos intereses del 0,5% mensual.

MES	AÑO	CUOTA ALIMENTARIA SOBRE EL SALARIO	INTERÉS MENSUAL
JULIO	2023	\$751.116	0.5%
AGOSTO	2023	\$751.116	0.5%
SEPTIEMBRE	2023	\$751.116	0.5%
OCTUBRE	2023	\$751.116	0.5%
NOVIEMBRE	2023	\$751.116	0.5%
DICIEMBRE	2023	\$751.116	0.5%
		TOTAL, SIN INT	TOTAL, CON INT
		\$4.506.696	\$4.529.229,48

Por otro lado, y por concepto de las prestaciones sociales, percibidas por el señor JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ BUENAVAR, se conocen solo las recibidas del año 2022, por medio de correo electrónico allegado en el mes de enero del 2022 y una tirilla expedida en el mes de octubre del 2023, siendo menester indicar que el 40% deben ser percibidas a favor del menor, son equivalentes de la siguiente manera:

PRESTACIONES SOCIALES 2022

\$473.071,00 PRIMA DE VACACIONES 2022

\$ 146.805,00 PRIMA NIVEL EJECUTIVO 2022

\$ 110.104,00 PRIMA ORDEN PÚBLICO 2022

PRESTACIONES SOCIALES 2023

\$420.671,80 PRIMA NIVEL EJECUTIVO 2023 -40%: 168.268,72

\$210.335,90 PRIMA ORDEN PÚBLICO 2023 -40%: 84.134,36

\$631.007,70 BONIFICACIÓN ASISTENCIA FAMILIAR 2023 -40%: 252.403,08

Desconociendo las anteriores prestaciones sociales devengadas desde el 2018, aun, cuando en repetitivas ocasiones se han solicitado, podemos deducir que del año 2022 y 2023, la deuda por prestaciones correspondería a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO 16 PESOS MCTE (\$1.234.786,16 COP), de la siguiente manera:

2022: 729.980

2023: 504.806,16

TOTAL:1.234.786,16

En consecuencia, la deuda a la fecha (desconociendo el valor del 40% de las prestaciones sociales totales desde el año 2018) más, las cuotas alimentarias sobre el salario del Señor SÁNCHEZ BUENAVAR, ascenderían a: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS CON 64 CENTAVOS (\$5.764.015,64).

Si bien, hasta el mes de junio del año 2023, se presentó liquidación de crédito, en el que se adeudaba una cifra de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE, (\$11.550.547,37 COP), como corresponde a la información siguiente:

MES	AÑO	CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA DADA POR EL PADRE	CUOTA NUEVA TENIENDO EN CUENTA EL ABONO	CUOTA EN MORA	INTERÉS MENSUAL (0,5%)	VALOR INTERÉS MENSUAL	MES EN MORA	TOTAL INTERESES MORATORIO DE CUOTA	TOTAL CAPITAL + INTERES
MARZO	2022	\$ 664.063,00	\$ 0,00	\$ 662.439,37	\$ 662.439,37	0,5% Mensual	3312,19685	15	\$ 49.682,95	\$ 712.122,32
ABRIL	2022	\$ 664.063,00	\$ 0,00		\$ 664.063,00	0,5% Mensual	3320,315	14	\$ 46.484,41	\$ 710.547,41
MAYO	2022	\$ 664.063,00	\$ 0,00		\$ 664.063,00	0,5% Mensual	3320,315	13	\$ 43.164,10	\$ 707.227,10
JUNIO	2022	\$ 664.063,00	\$ 0,00		\$ 664.063,00	0,5% Mensual	3320,315	12	\$ 39.843,78	\$ 703.906,78
JULIO	2022	\$ 664.063,00	\$ 0,00		\$ 664.063,00	0,5% Mensual	3320,315	11	\$ 36.523,47	\$ 700.586,47
AGOSTO	2022	\$ 664.063,00	\$ 0,00		\$ 664.063,00	0,5% Mensual	3320,315	10	\$ 33.203,15	\$ 697.266,15
SEPTIEMBRE	2022	\$ 664.063,00	\$ 0,00		\$ 664.063,00	0,5% Mensual	3320,315	9	\$ 29.882,84	\$ 693.945,84
OCTUBRE	2022	\$ 664.063,00	\$ 0,00		\$ 664.063,00	0,5% Mensual	3320,315	8	\$ 26.562,52	\$ 690.625,52
NOVIEMBRE	2022	\$ 664.063,00	\$ 0,00		\$ 664.063,00	0,5% Mensual	3320,315	7	\$ 23.242,21	\$ 687.305,21
DICIEMBRE	2022	\$ 664.063,00	\$ 0,00		\$ 664.063,00	0,5% Mensual	3320,315	6	\$ 19.921,89	\$ 683.984,89
ENERO	2023	\$ 751.116,00	\$ 0,00		\$ 751.116,00	0,5% Mensual	3755,58	5	\$ 18.777,90	\$ 769.893,90
FEBRERO	2023	\$ 751.116,00	\$ 0,00		\$ 751.116,00	0,5% Mensual	3755,58	4	\$ 15.022,32	\$ 766.138,32
MARZO	2023	\$ 751.116,00	\$ 0,00		\$ 751.116,00	0,5% Mensual	3755,58	3	\$ 11.266,74	\$ 762.382,74
ABRIL	2023	\$ 751.116,00	\$ 0,00		\$ 751.116,00	0,5% Mensual	3755,58	2	\$ 7.511,16	\$ 758.627,16
MAYO	2023	\$ 751.116,00	\$ 0,00		\$ 751.116,00	0,5% Mensual	3755,58	1	\$ 3.755,58	\$ 754.871,58
JUNIO	2023	\$ 751.116,00	\$ 0,00		\$ 751.116,00	0,5% Mensual	3755,58	0	\$ 0,00	\$ 751.116,00
SALDO A LA FECHA										\$ 11.550.547,37

Podemos deducir que la deuda total hasta el mes de diciembre 2023, sería

LIQUIDACIÓN HASTA JUNIO 2023: \$11.550.547,37

LIQUIDACIÓN DESDE JULIO A DICIEMBRE 2023 CON INTERESES MÁS PRESTACIONES SOCIALES 2022 Y 2023: \$5.764.015,64.

TOTAL: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, PUNTO SEIS PESOS MCTE (\$17.314.562,6 COP)

Suma que se le restarán los abonos percibidos mediante depósitos judiciales autorizados al Banco Agrario, pormenorizadamente así:

Mes	Fecha del depósito	N° depósito judicial	Cuota alimentaria de abono
Julio	27/07/2023	451800000001702 451800000001706 451800000001707	\$1.018.863,99 \$667.448,49 \$141.760,16
Agosto	-	-	-
Septiembre	29/09/2023	451800000001718	\$1.041.620,16
Octubre	31/10/2023	451800000001722	\$1.069.500,17
Noviembre	29/11/2023	451800000001727	\$1.263.860,34
Diciembre	12/12/2023 28/12/2023	451800000001730 451800000001733	\$1.395.660,19 \$1.727.396,94
TOTAL, ABONOS			\$8.326.110,44
DEUDA HASTA DICIEMBRE 2023			\$17.314.562,6 COP

ABONOS	\$8.326.110,44 COP
TOTAL, DEUDA MENOS ABONOS	\$8.988.452,16

En consecuencia, la deuda total hasta diciembre del 2023 son OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$8.988.452,16 COP), por lo que se había planteado, a voz de mi mandante y del Señor SÁNCHEZ BUENAVAR, llegar un acuerdo de pago, para la finalización del presente proceso ejecutivo, toda vez, que la disminución de la cuota alimentaria, se fijó en 23% del total salario devengado y desde el 1 enero del 2024, empiezan a correrse los descuentos directamente a la cuenta del menor, por ello, manifestando el deseo de conciliar los pagos de la suma adeudada y en razón a no desgastar más, tanto el aparato judicial, ni la situación para con el **ÁNGEL SANTIAGO SÁNCHEZ MORA**, nos permitimos enviar, la cifra que se debe hasta el año 2023, con todas las herramientas que se tienen, para esperar respuesta alguna del padre del menor, agradeciendo de antemano al despacho y a las diferentes defensoras del señor SANCHEZ BUENAVAR, por la disposición que han prestado para finiquitar esta situación. Ahora, si la situación se llegare a responder en negativa y fuera imposible acordarse el pago de la misma, se estaría allegando nueva actualización de crédito, con los nuevos meses de mora, esto sería, prosiguiendo con el ejecutivo, junto con las cuotas de enero y siguientes del 2024.

Sin nada más que aportar,

Con toda atención;

DANIELA VALENTINA RODRÍGUEZ LABARCA
CC. No. 1090506705 expedida en Cúcuta
T. P 342130 del C.S de la J.

**RE: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS – MEMORIAL ACTUALIZACIÓN CRÉDITO
HASTA DICIEMBRE 2023. RADICADO 54-871-40-89-001-2021-00017-00**

Daniela V Rodriguez Labarca <danirodriguez_l@hotmail.com>

Mar 30/01/2024 4:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Caro <jprmunicipalvica@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
silviarueda23@hotmail.com <silviarueda23@hotmail.com>; kjohannamoraremolina@gmail.com
<kjohannamoraremolina@gmail.com>; jorge.sanchez1729@correo.policia.gov.co <jorge.sanchez1729@correo.policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (366 KB)

ACTUALIZACION CREDITO HASTA DICIEMBRE 2023..pdf;

Buenas tardes,

con el presente correo allego nuevamente la actualización con dos pequeñas correcciones, que por error de digitación había puesto equivocadamente.

DANIELA VALENTINA RODRÍGUEZ LABARCA
Abogada, Universidad Libre.

---FAVOR ACUSAR RECIBO---

De: Daniela V Rodriguez Labarca <danirodriguez_l@hotmail.com>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 3:20 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Caro
<jprmunicipalvica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; silviarueda23@hotmail.com <silviarueda23@hotmail.com>;
kjohannamoraremolina@gmail.com <kjohannamoraremolina@gmail.com>;
jorge.sanchez1729@correo.policia.gov.co <jorge.sanchez1729@correo.policia.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS – MEMORIAL ACTUALIZACIÓN CRÉDITO HASTA DICIEMBRE 2023.
RADICADO 54-871-40-89-001-2021-00017-00

Señora,

JUEZA LEONOR AMPARO MARTÍNEZ SANTANDER
JUEZA MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLA CARO,
Villa Caro

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS – MEMORIAL ACTUALIZACIÓN CRÉDITO
HASTA DICIEMBRE 2023.

Demandante: **KELLY JOHANNA MORA REMOLINA**

Demandado: **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ BUENAVAR**

Radicado: 54-871-40-89-001-2021-00017-00

Buenas tardes,

con el presente correo electrónico adjunto actualización crédito hasta diciembre 2023, para los fines pertinentes.

Atentamente,

DANIELA VALENTINA RODRÍGUEZ LABARCA
Abogada, Universidad Libre.

---FAVOR ACUSAR RECIBO---

Villa Caro 01 de febrero del 2024

Señora:

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Asunto: Solicitud de Autorización para pago de Depósito judicial en Banco Agrario sucursal Villa Caro.

Honorable Juez **LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER**; me dirijo a usted con el propósito de solicitar su autorización para llevar a cabo el pago del depósito judicial **N° 451800000001631 por valor de \$ 7.876.896.47**, que corresponde al 40% de las cesantías del Padre de mi Menor hijo, el señor JORGE ANDRÉS SANCHEZ BUENAVER, identificado con la C. de C. No1.091.182.511 expedida en Villa Caro, N.S., como miembro activo de la Policía Nacional, en el grado de Subintendente; y que reposa conforme a la presente demanda de alimentos que cursa en este honorable despacho bajo el expediente número Rad. 54-871-40-89-001-2021-00017-00. Teniendo en cuenta lo conversado y acordado en audiencia de conciliación de fecha 13 de diciembre de 2023, que se hizo en el juzgado que usted preside, y dentro del proceso de disminución de cuota alimentaria Radicado 54-871-40-89-001-2023-00029-00, donde el señor JORGE ANDRES SANCHEZ BUENAVER estuvo dispuesto a autorizar dicho deposito con el fin de saldar la deuda que tiene en este juzgado en el proceso ejecutivo 2021-00017 por valor a Junio de 2023 de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 7.745.473,00), según documento de fecha 30 de agosto de 2023.

Entonces, como han transcurrido los meses de Julio a Diciembre de 2023, habiéndose pagado los depósitos judiciales: Septiembre N° 451800000001718 por \$1.041.620,16, Octubre N° 451800000001722 por \$1.069.500,17, Noviembre N° 451800000001727 por \$1.263.860,34, Diciembre N° 451800000001730 Y N° 451800000001733 por \$1.395.660,19 y por \$1.727.396,94 para un total de \$ 6.498.037,8; decidimos en esa audiencia cruzar las cuotas adeudadas de esos meses (Julio a Diciembre) con los pagos recibidos, y el saldo de la Liquidación con el depósito de las cesantías.

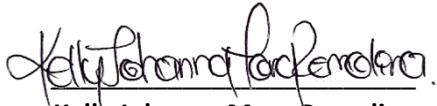
Igualmente, le manifiesto a la señora Juez, que mi apoderada en correo del día 30 de enero del presente, envió escrito con la información de los pagos y el valor de la deuda a diciembre de 2023, con la intención también de que se llegue a la terminación del proceso tal como se acordó voluntariamente con el padre de mi hijo.

En calidad de Madre del menor ANGEL SANTIAGO MORA SANCHEZ, identificado, con el Registro Civil de Nacimiento, de la Notaría Cuarta del Círculo de Cúcuta, con NUIP N°1092953183, Consciente de la importancia de asegurar el bienestar de mi hijo y cumplir con las obligaciones alimentarias, me dirijo a usted con el debido respeto para informarle sobre la situación actual en relación con la demanda de alimentos presentada a favor de mi hijo Ángel Santiago; lamentablemente, he enfrentado dificultades significativas en obtener el pago total de lo que

adeuda el padre de mi hijo, a pesar de los esfuerzos realizados para resolver esta cuestión de manera amistosa. La falta de cooperación ha afectado la estabilidad financiera de mi hijo y, por ende, su bienestar. Aprecio profundamente su atención a este asunto y confío en que, con su intervención, podremos resolver esta situación de la mejor manera posible y solicito respetuosamente que la Señora Juez pueda revisar este caso, y se me otorgue la autorización para que se lleve a cabo la autorización del depósito bancario **N° 451800000001631 por valor de \$ 7.876.896.47**, correspondientes a cesantías, de acuerdo con la presente demanda de alimentos, y sea consignados a la CUENTA DE AHORROS No45180202029-7, del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Villa caro, N/S, a nombre del menor ANGEL SANTIAGO MORA SANCHEZ,

Agradezco de antemano su atención y excelente disposición a este asunto.

Atentamente,


Kelly Johanna Mora Remolina
Madre del menor

Solicitud de autorizaciòn de deposito

Kelly Johanna Mora Remolina <kjohannamoraremolina@gmail.com>

Jue 1/02/2024 3:41 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Caro <jprmunicipalvica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (567 KB)

Solicitud autorizacion de deposito .pdf;

Buenas tardes!

Respetada

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Asunto: Solicitud de Autorización para pago de Depósito judicial en Banco Agrario sucursal Villa Caro.